

MAT. AUTORIZA AUMENTO DE OBRAS DEL CONTRATO L.P. N° 35/2020 "CONSTRUCCIÓN PARQUE URBANO OASIS CALAMA", CÓDIGO BIP N° 40006827-0, SOLICITADO POR OFICIO SERVIU N° 1593 DE 28.07.23.

ANTOFAGASTA 22 AGO 2023

RESOLUCION EXENTA N° 372,

VISTO:

1.- Lo dispuesto en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, en su texto refundido mediante DFL. N° 1/19.653 del 2000.

2.- La Ley N° 16.391, que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

3.- El D.L. N° 1305, de 1975 que Reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

4.- El Decreto 236 (V. y U.), de 09 de diciembre de 2002 que Aprueba Bases Generales Reglamentarias de Obras para los Servicios de Vivienda y Urbanización

5.- La Resolución N° 7 de 2019 de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón;

6.- Las facultades que me confiere el Decreto Supremo N°397 (V y U) de 1976, Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo,

7.- El Decreto Exento RA 272/12/2023 (V. y U.) de fecha 24 de enero de 2023, mediante el cual se establece el nuevo orden de subrogación en la SEREMI MINVU Antofagasta, designándome en calidad de primera subrogante de la Secretaría.

CONSIDERANDO:

1.- Que SERVIU Antofagasta ha requerido a esta SEREMI, la autorización para dar curso al aumento de obras del proyecto L.P. N° 35/2020 "Construcción Parque Urbano Oasis, Calama", Código BIP N° 40006827-0, efectuada por Ord. SERVIU N° 189 de 02.03.23, dando respuesta negativa esta SEREMI mediante Ord. N°394, de 30.03.2023. En virtud de ello SERVIU reingresa la solicitud mediante Ord. 954, de 26.05.2023, emitiendo respuesta la SEREMI conforme da cuenta Ord. 662, de fecha 06.06.2023. Luego SERVIU por tercera vez ingresa la solicitud mediante Ord. 1271, de 23.06.2023, dando respuesta esta SEREMI nuevamente con observaciones mediante Ord. 885 de 26.07.2023.

Finalmente, SERVIU realiza un cuarto ingreso dando respuesta a las observaciones mediante oficio Ord. N° 1593 de fecha 28.07.23, remitido por SERVIU Antofagasta.

Cabe señalar que las solicitudes se enmarcan en el artículo 103 del D.S 236 (V y U), de 2002.

2.- Que en concreto SERVIU solicita autorización para contratar aumento de obras por la suma de \$150.209.070.- equivalente a 4165,99 UF, lo que implica un 1,08% del monto total del contrato original, el cual asciende a la suma de \$13.886.470.924 equivalentes a 385.135,88 UF, conforme da cuenta Resolución Exenta N°41, de 24.11.2020 que adjudica y contrata licitación con ICAFAL Ingeniería y Construcción S.A por dicho monto, en modalidad de suma alzada. En el petitorio, informan la existencia de disminución de obras por un total de \$727.620, equivalente a 20,18 UF.

Cabe señalar que el contrato ya ha sido objeto de modificaciones, que han implicado aumento de obra acumulados, que sumado con el presente impican un aumento efectivo de 19.87% del contrato original, razón por la cual se requiera la autorización de esta SEREMI.

3.- Que el contrato original, ha sido objeto de modificaciones cuyo detalle es el siguiente:

La primera de ellas dice relación con una disminución que ascendía a \$1.455.936.392.-, correspondiente a una variación del 10,48%; un aumento de obras por \$1.196.869.101.-, correspondiente a una variación del 8,62%; y, obras extraordinarias por \$688.611.224, equivalentes al 4,96% del monto original del contrato. Aquellas modificaciones fueron autorizadas por Resolución Exenta SERVIU N° 921 de fecha 14.07.22, conforme facultades contenidas en el artículo 103 y 104 del D.S. N° 236 (V. y U.) de 2002.

La segunda modificación dice relación con una disminución en valor Proforma de obras por un total de \$44.858.048.- equivalentes a un 0,32% y una disminución acumulada del 10,81%. Dicha disminución fue autorizada por Resolución Exenta SERVIU N° 1048 de 16.08.22, conforme facultades contenidas en el artículo 103 del D.S. N° 236 (V. y U.) de 2002.

La tercera modificación implicó una disminución de obras por \$863.711.313.- y un aumento de obras por \$1.411.957.901, siendo autorizada por Resolución Exenta SERVIU N° 1812 de 21.12.22, y Resolución Exenta N°715, de 16.12.2023 de SEREMI MINVU.

La cuarta modificación corresponde a obras extraordinarias por \$1.185.252.630, siendo autorizada por Resolución Exenta SERVIU N° 16 de 10.01.23, con un aumento de 1 día de plazo, fijando el término contractual para el 14 de marzo de 2023.

4.- Que en la solicitud, SERVIU especifica la necesidad de efectuar aumentos de obras, que permiten mejorar el proyecto "Construcción Parque Urbano Oasis, Calama", Código BIP N° 40006827-0" L.P. N° 35/2020, los cuales tienen por objeto resolver discrepancias y falencias del diseño original con el fin de evitar problemas de mantención futura, como también resolver observaciones efectuadas por la Contraloría Regional en Informe 786/2022, las cuales se refieren a la mejora de diseño y accesibilidad del parque.

El detalle del aumento de obras es el siguiente:

3. RESUMEN DE AUMENTO DE OBRAS

RESUMEN AUMENTO DE OBRAS					
Ítem	Descripción	Unidad	Cantidad	P.U.	Total
I. TABIQUES SUPERIORES PERIMETRALES E INTERIORES EN GARITAS Y CAMARINES					
TABIQUES GARITAS					
F.1.1.2.1	Tabiques, G1	m2	22,9	\$ 13.513	\$ 309.448
F.1.2.2.1	Tabiques G2	m2	36	\$ 18.562	\$ 668.232
F.1.3.2.1	Tabiques G3	m2	64,1	\$ 13.661	\$ 875.670
F.2.1.2.3	Enlucido de yeso y empastado, garitas	m2	123	\$ 2.227	\$ 273.921
F.1.1.2.3	Pintura	m2	22,9	\$ 2.257	\$ 51.685
F.1.2.2.2	Pintura	m2	36	\$ 4.158	\$ 149.688
F.1.3.2.2	Pintura	m2	64,1	\$ 3.118	\$ 199.864
TABIQUES CAMARINES					
F.2.1.2.1	Tabiques	m2	243,8	\$ 105.430	\$ 25.703.834
F.2.1.2.3	Enlucido de yeso y empastado, camarines	m2	243,8	\$ 2.227	\$ 542.943
F.2.1.2.2	Pintura	m2	243,8	\$ 2.970	\$ 724.086
II. VENTANAS TERMOPANEL EN GARITAS					
F.1.1.5	Ventanas - garita 1				
F.1.1.5.1	Ventanas termopanel	m2	9,28	\$ 279.167	\$ 2.590.670
F.1.2.5	Ventanas - garita 2				
F.1.2.5.1	Ventanas termopanel	m2	2,51	\$ 311.836	\$ 782.708
F.1.3.5	Ventanas - garita 3				
F.1.3.5.1	Ventanas termopanel	m2	14	\$ 311.836	\$ 4.365.704
III. CUBIERTA CENTRAL GARITA 3					
F.	ARQUITECTURA				
F.1.3.3	Cielo				
F.1.3.3.2	Cielo machiembreado madera termotratada	m2	120,14	\$19.750	\$ 2.372.765
F.1.3.3.3	Cubierta OSB	m2	107,43	\$8.761	\$ 941.194
F.1.3.3.4	Barrera de vapor	m2	107,43	\$9.652	\$ 1.036.914
F.1.3.3.5	Cubierta zinc emballetado	m2	135,81	\$8.167	\$ 1.109.160
G.	ESTRUCTURAS				
G.1	Garitas de Acceso (Garita N° 1, N° 2 y N° 3)				
G.1.8	Techumbre	m2	50	\$267.288	\$ 13.364.400
IV. BARANDAS SECTOR EJE DEL SOL Y CANCHA DE FUTBOL					
B.	OBRAS PRELIMINARES				
B.4	Demolición de pavimentos y transporte a botadero	m2	139,22	\$2.257	\$ 314.220
D.	SUELOS Y PAVIMENTO				
D.1.6	Pavimentos con Baldosas				
D.1.6.3	Baldosa Podotáctil De Alerta E Min=0,036	m2	139,22	\$56.279	\$ 7.835.162
E.	MOBILIARIO				
E.4	Cierros				
E.4.6	Barandas del parque	m	311	\$163.343	\$ 50.799.673
V. PAVIMENTACION HABILITACION RUTA ACCESIBLE					
G.	ESTRUCTURAS				
G.5.2	Compactación Subrasante	m2	1328,16	\$2.227	\$ 2.957.812
D.	SUELOS Y PAVIMENTOS				
D.1.3.	Pavimentos De Hormigon				
D.1.3.2	Pavimento Hormigón Afinado - Hc E=0,07 M	m2	1328,16	\$18.116	\$ 24.060.947
VI. COMPLEMENTO INSTALACION TUBERIA PPR ESTANQUES DE RIEGO					
D.1.2.2	Base Granulares Para Pavimentos Asfalto	m3	0,2	\$20.789	\$ 4.158
D.1.4.2.3	Pavimentos Asfálticos Ciclovía e=0,04 m-	m2	1	\$24.887	\$ 24.887
D.2.2	Solera Tipo B	m	2	\$24.501	\$ 49.002
D.2.3	Solerillas	m	2	\$18.562	\$ 37.124
I.3.1.2.10	Piezas Especiales PPR PN-10 63 mm	gl	1	\$2.895.619	\$ 2.895.619
I.3.1.2.9	Suministro y colocación tubería PPR PN-10 63 mm	m	40	\$28.214	\$ 1.128.560
L.1.1.1	Excavaciones	m	40	\$6.682	\$ 267.280
L.1.1.2	Relleno De Zanjas	m	40	\$5.940	\$ 237.600
M.1.7	Suministro e Instalación Cámaras Eléctricas Tipo C	un	4	\$745.436	\$ 2.981.744
N.4.2	Prosopis chilensis	un	6	\$92.066	\$ 552.396
TOTAL AUMENTO DE OBRAS					\$ 150.209.070

5.- La solicitud es revisada técnicamente por el Departamento de Planes y Programas, conforme da cuenta Informe Técnico N° 20/2023, comunicado por Memorándum N° 154 de fecha 28.07.23, concluyendo que efectivamente las obras corresponden a la definición de Aumento de Obras, cuyo porcentaje acumulado asciende al 19,81% del valor original y que las observaciones formuladas han sido despejadas y técnicamente procede autorizar el aumento.

6.- Que, respecto del financiamiento, conforme a Decreto Supremo N° 571 de 08.05.23 del Ministerio de Hacienda, tomado de razón con fecha 17.05.23, identifica el financiamiento del proyecto 'Construcción Parque Urbano Oasis Calama, Código B.I.P. 40006827-0 con la Partida 18, Capítulo 22, programa 01, subtítulo 31, ítem 02, por un total de \$4.247.980.000 para el año 2023, sin compromisos financieros futuros para los años 2024, 2025, 2026 y 2027.

7.- Que se tienen a la vista, además de los antecedentes ya mencionados, los siguientes documentos: Presupuesto compensado firmado por Director de la Obra, el Jefe (s) de la Unidad de Construcción de Proyectos Urbanos y de Ciudad de SERVIU Antofagasta, la Jefa (s) del área de Proyectos Urbanos y de Ciudad de SERVIU Antofagasta, el Jefe (s) del Departamento Técnico de Construcciones y Urbanización de SERVIU Antofagasta y la Empresa Constructora, ICAFAL Ingeniería y Construcción S.A.; Análisis de Precio Unitario del Contrato, elaborado por ICAFAL Ingeniería y Construcción S.A.; Reporte Ficha IDI del proyecto Código B.I.P. 40006827-0, con RS favorable de fecha 19.02.23.

8.- Que, según lo dispuesto en el artículo 103, inciso tercero, numeral 2, el Director del SERVIU podrá aumentar las cantidades de obra en un determinado contrato, hasta un 20% del monto original expresado en UF, previa autorización por escrito del SEREMI MINVU, procediendo conforme.

9.- Las disminuciones de obras pueden ser autorizadas directamente por el Director de SERVIU respectivo, conforme al inciso primero, del artículo 103, del D.S. 236 (V. y U.), de 2002; debiendo tener presente el cálculo de eventuales indemnizaciones, conforme dicha disposición.

10.- Que, atendidas las disposiciones enunciadas y lo previamente razonado en lo considerativo de la presente resolución, se estima procedente conceder la autorización requerida, solo en lo que respecta al aumento de obras.

RESUELVO:

I.- **AUTORÍZASE** a SERVIU Antofagasta para contratar aumento de obras por un valor que asciende a la suma de por la suma de \$150.209.070.-, equivalente a 4165,99 UF, lo que implica un 1,08% del monto total del contrato original y un 19,87 del total de aumento de obras cursado a la fecha, correspondiente al proyecto LP N° 35/2020 "Construcción Parque Urbano Oasis, Calama", Código BIP N° 40006827-0.

II.- **TÉNGASE PRESENTE** que las obras autorizadas precedentemente, cuentan con presupuesto disponible para su ejecución, conforme dan cuenta los antecedentes señalados en la presente resolución, en especial considerandos 5° y 6°.

III. SERVIU Antofagasta, deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el inciso final del artículo 103 del D.S. 236 (V. y U.) de 2002, en orden a que cualquier proposición de aumento de plazo consecuencia de cambios en las obras contratadas, sea por el sector o por el total de la obra, obligará al contratista a presentar una reprogramación financiera a la I.T.O., para su aceptación, en un plazo máximo de siete días hábiles contados desde la fecha de la total tramitación de la resolución que aprueba el aumento o disminución de obras.

IV.- El valor de la UF referida en la presente resolución, se calcula conforme a su valor del día 28.07.2023, fecha de ingreso de la última solicitud de SERVIU.

V. **TÉNGASE PRESENTE** la autorización precedente para todos los efectos pertinentes.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



S. JURÍDICA
AVF. JTF. jtf



MARIETTA MÉNDEZ CARVAJAL
ARQUITECTA
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL (S)
MINVU REGIÓN DE ANTOFAGASTA

Distribución:

1. Sr. Director SERVIU Antofagasta
2. Jefe Departamento Técnico SERVIU
3. Jefe Área Proyectos Urbanos SERVIU
4. Jefe Unidad de Construcción de obras urbanas y ciudad SERVIU
5. Carpeta Obra SERVIU.
6. Unidad Proyectos Ciudad SEREMI
7. Sección Jurídica SEREMI
8. Original; Archivo Oficina de Partes.